



**CONVENIO OPERATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS RESPONSABILIDADES, PROTOCOLOS E INSTRUCCIONES PARA EL MANEJO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES A TRAVES DEL PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES.**

Entre los suscritos a saber: de una parte **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito debidamente constituido y existente según las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en Bogotá, D.C., identificado con el NIT 800.037.800-8 y representado en el presente acto por **LUIS FRANCISCO OGLIASTRI GIL-FALCO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.482.364, expedida en Cucuta, Norte de Santander, en su condición de Vicepresidente de Operaciones, quien obra en nombre y representación de **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, de conformidad con lo acreditado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta para que obre como parte integral del presente documento, entidad que en adelante y para todos los efectos de este convenio se denominará **EL BANCO** y de la otra parte **LA NACION - EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA O QUIEN HAGA SUS VECES**, entidad pública, identificado con NIT 800.093.816-3, con domicilio principal en Bogotá, D.C., representada en éste acto por **CELINEA ORÓSTEGUI DE JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.464.635 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, lo cual se acredita con la Resolución Nro. PSAR13-126 de mayo 21 de 2013, que se adjunta y hace parte integral de este documento o quien haga sus veces, entidad que en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará **EL CONSEJO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio en cumplimiento del Acuerdo de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Numero **PSAA15-10319** de marzo 25 de 2015 para establecer las responsabilidades, protocolos e instrucciones que deben seguirse para el manejo de los depósitos judiciales a través del Portal Web, todo lo anterior con sujeción a la ley 1285 de 2009, artículo 20, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El presente Convenio tiene como objeto establecer los términos, condiciones, responsabilidades, protocolos e instrucciones para el manejo de los depósitos judiciales a través de **EL PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** en adelante **EL PORTAL WEB**, dispuesto por **EL BANCO** para consultas, transacciones y demás operaciones establecidas o que a futuro se establezcan entre **EL BANCO** y **EL CONSEJO**, para el adecuado manejo y administración de los depósitos judiciales, de conformidad con la normatividad vigente. **SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente convenio: 1) Manual de Usuario Portal Web Transaccional Depósitos Judiciales, 2) Formato de solicitud de habilitación al Portal Web Transaccional Depósitos Judiciales, 3) Reglamento de Uso del Portal Web Transaccional Depósitos Judiciales, 4) Términos y Condiciones Firma Electrónica para el Acceso al Portal Web Transaccional Depósitos Judiciales, 5) Solicitud de cambio de horarios y 6) Formato de novedades para modificación de usuarios. **TERCERA: CONDICIONES DE ACCESO:** 1. El acceso a **EL PORTAL WEB** se realiza a través de la página de Internet de **EL BANCO**: <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co/>, y el

## **CONVENIO OPERATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS RESPONSABILIDADES, PROTOCOLOS E INSTRUCCIONES PARA EL MANEJO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES A TRAVES DEL PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES.**

mismo será de uso exclusivo de los usuarios que **EL CONSEJO** autorice y habilite de acuerdo con las condiciones pactadas en el presente Convenio. 2. Para acceder a **EL PORTAL WEB**, los usuarios creados y habilitados deberán disponer de un usuario (login) y clave (password) que será suministrada automáticamente una vez efectuado el registro correspondiente por **EL CONSEJO**. 3. El acceso a **EL PORTAL WEB** estará habilitado en los horarios autorizados por **EL CONSEJO** para cada una de las dependencias judiciales. No obstante lo anterior, **EL BANCO** puede restringir o modificar su funcionamiento, temporal o definitivamente a un determinado horario o para una clase de operaciones o transacciones por razones de seguridad, contingencia, fuerza mayor o cuando se detecten condiciones que pongan en peligro los intereses de **EL BANCO** o de **EL CONSEJO**. 4. Para el ingreso a **EL PORTAL WEB** y por una sola vez, los usuarios habilitados deberán leer y aceptar el **REGLAMENTO DE USO DEL PORTAL WEB TRANSACCIONAL DEPOSITOS JUDICIALES** y luego cambiar y asignar su nueva clave, la cual debe ser secreta e intransferible. **CUARTA. CONDICIONES PARA TRANSAR EN EL PORTAL WEB:** 1. Los usuarios que cuenten con sus firmas registradas en **EL BANCO** para el manejo de las cuentas judiciales, contarán con una firma electrónica para la realización de transacciones en **EL PORTAL WEB**, para cuyos efectos deberán seguir el procedimiento establecido en **EL PORTAL WEB** para generar dicha firma y deberán leer y aceptar los Términos y Condiciones Firma Electrónica para el Acceso al Portal Web Transaccional Depósitos Judiciales. La firma electrónica así generada tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita, de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de noviembre 22 de 2012 o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya. 2. Las transacciones correspondientes a conversiones, fraccionamientos y prescripciones serán realizadas en línea desde **EL PORTAL WEB**, en el evento en que hubieren títulos físicos, estos serán custodiados en el expediente correspondiente al proceso judicial. 3. Las órdenes de pago deberán ser ingresadas y autorizadas a través de **EL PORTAL WEB** y el formato DJ-04 deberá ser impreso desde **EL PORTAL WEB** y firmado por las personas autorizadas para el manejo de la cuenta judicial; en el evento en que hubieran títulos físicos, estos deberán ser anexados al formato DJ-04. 4. Las consultas y reportes a través de **EL PORTAL WEB** estarán limitadas a la información de la cuenta judicial, de la cual tenga habilitado su acceso el respectivo usuario. 5. los usuarios podrán consultar el Manual de Usuario Portal Web Transaccional Depósitos Judiciales, para efectos de los procedimientos y pasos a ejecutar en **EL PORTAL WEB**. **QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONSEJO:** En desarrollo del presente convenio son obligaciones de **EL CONSEJO** las siguientes: a) Crear y autorizar los usuarios habilitados para el uso de **EL PORTAL WEB** de cada una de las Direcciones Seccionales, Dependencias Judiciales y Despachos Judiciales o quienes hagan sus veces de acuerdo a la jerarquía establecida por **EL CONSEJO**. b) Informar a **EL BANCO** el listado de Dependencias Judiciales, Despachos Judiciales y demás oficinas que tienen a su cargo el manejo de depósitos judiciales que



**CONVENIO OPERATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS RESPONSABILIDADES, PROTOCOLOS E INSTRUCCIONES PARA EL MANEJO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES A TRAVES DEL PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES.**

cuentan con la infraestructura tecnológica requerida para acceder y operar EL PORTAL WEB. c) Garantizar que cada usuario que haga uso de EL PORTAL WEB tenga una cuenta de correo electrónico personalizada e institucional. d) Efectuar la administración de los usuarios, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Usuario del Portal Web de Depósitos Judiciales, el cual hará parte integral de este documento. e) Promover conforme a los términos y condiciones establecidos para los usuarios, la implementación de mecanismos idóneos de control y seguridad que garanticen en debida forma los deberes de confidencialidad y reserva de las claves por parte de los usuarios de EL PORTAL WEB. f) No acceder, ni intervenir en el funcionamiento, ni usar o disponer en cualquier forma de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento que EL BANCO, con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad utilice o posea a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios, como también se obliga a no acceder, ni usar o disponer indebidamente o sin autorización de EL BANCO de los datos o la información incluida en los mismos programas, archivos, sistemas, aplicaciones, etc. g) Autorizar el acceso a EL PORTAL WEB en horarios diferentes a los establecidos para cada Dirección Seccional o quien haga sus veces, atendiendo criterios de necesidad y urgencia en el servicio. h) Garantizar que los usuarios que cuenten con sus firmas registradas en EL BANCO para el manejo de las cuentas judiciales, sean los únicos habilitados para hacer uso de la firma electrónica definida para la realización de transacciones en EL PORTAL WEB. i) Prestar asistencia a los usuarios de EL PORTAL WEB cuando se presenten fallas en el Internet o incidentes generados por hardware o software pertenecientes a EL CONSEJO que impidan el adecuado funcionamiento de EL PORTAL WEB. j) Solicitar a EL BANCO que deshabilite temporalmente el acceso a EL PORTAL WEB por razones técnicas que afecten gravemente la prestación del servicio de EL PORTAL WEB o fallas en el acceso a Internet, informando el plazo de suspensión del servicio y la habilitación de la operación de forma manual, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normatividad vigente. k) Las demás obligaciones contenidas en la normatividad vigente y en los documentos que hacen parte integral de este Convenio. **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE EL PORTAL WEB:** Para la ejecución del presente convenio, las Partes tendrán en cuenta que los usuarios de EL PORTAL WEB, tendrán que cumplir como mínimo con las siguientes condiciones: a) Cumplir con los términos y condiciones consignados en los reglamentos y los términos y condiciones dispuestos para el acceso y operación de EL PORTAL WEB, los cuales serán notificados y deberán ser aceptados al momento de efectuar el ingreso por primera vez o al generar la firma electrónica. b) Mantener en reserva la clave de acceso a EL PORTAL WEB así como, los demás dispositivos y mecanismos de autenticación para EL PORTAL WEB suministrados por EL CONSEJO y EL BANCO. La clave de acceso y los demás dispositivos de autenticación son de carácter confidencial, personal e intransferible, por tanto, el usuario será el único responsable de su manejo y administración, y se obliga a

**CONVENIO OPERATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS RESPONSABILIDADES, PROTOCOLOS E INSTRUCCIONES PARA EL MANEJO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES A TRAVES DEL PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES.**

Implementar los mecanismos de control y de seguridad idóneos que garanticen en debida forma los deberes de confidencialidad y reserva. c) Los usuarios debidamente habilitados por EL CONSEJO serán responsables por las consultas, transacciones u operaciones realizadas utilizando las claves y demás dispositivos y mecanismos de autenticación. Las transacciones u operaciones efectuadas utilizando las claves y demás mecanismos de autenticación se entenderán válidas, por tanto, EL BANCO procederá conforme a la orden que imparta dicho usuario y no se hará responsable por los errores de los usuarios en la ejecución de las transacciones a través de EL PORTAL WEB. d) Diligenciar los formatos establecidos por EL BANCO para la correcta administración de EL PORTAL WEB. e) Una vez habilitado EL PORTAL WEB, los usuarios deberán hacer uso del mismo y de las funcionalidades y transacciones permitidas en este, de acuerdo con el proceso definido para cada tipo de operación. EL BANCO se abstendrá de procesar las solicitudes que no sean tramitadas a través de EL PORTAL WEB. f) Los usuarios que de acuerdo con la normatividad vigente se encuentren debidamente facultados para el manejo y administración de las respectivas cuentas judiciales, deberán emitir las órdenes correspondientes a cada tipo de transacción a través de EL PORTAL WEB, para cuyos efectos deberán hacer uso de la firma electrónica, con la cual se deja en firme la orden sin que sea requerida la confirmación personal y la autorización de la oficina judicial. g) Efectuar las conciliaciones de los movimientos reportados a través de EL PORTAL WEB e informar a EL BANCO las inconsistencias presentadas durante el proceso conciliatorio, para cuyos efectos se deberá tomar en consideración que el pago de los depósitos judiciales se efectúa una vez los beneficiarios de los depósitos se presentan ante EL BANCO para su cobro. h) Cumplir los requisitos y demás condiciones que, de acuerdo con la normatividad vigente y demás documentos que hacen parte integral de este Convenio, resulten a cargo de los usuarios. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE EL BANCO:** a) EL BANCO monitoreará permanentemente y garantizará el correcto funcionamiento del EL PORTAL WEB. b) EL BANCO instruirá sobre el uso de EL PORTAL WEB a las diferentes dependencias o despachos judiciales a través de capacitaciones presenciales o virtuales y tendrá un canal de comunicaciones con los usuarios para atender las dudas e inquietudes que surjan por la utilización de EL PORTAL WEB a través de soporte telefónico, correo electrónico o atención virtual; en los horarios establecidos entre EL CONSEJO y EL BANCO. c) EL BANCO registrará, grabará, captará y/o reproducirá todos y cada uno de los movimientos, operaciones, comunicaciones y/o mensajes que se generen con ocasión del uso de EL PORTAL WEB. Esta información constituye el registro fidedigno de las operaciones y/o instrucciones solicitadas u ordenadas por los usuarios habilitados en EL PORTAL WEB y por consiguiente, dicho registro constituirá plena prueba de las operaciones realizadas por este, siempre que se compruebe que el acceso y la transacción realizada a través del EL PORTAL WEB fue exitosa. d) El Banco estará atento ante los posibles fraudes, o falsedades que puedan presentarse en la



**CONVENIO OPERATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS RESPONSABILIDADES, PROTOCOLOS E INSTRUCCIONES PARA EL MANEJO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES A TRAVES DEL PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES.**

operación de EL PORTAL WEB y una vez detectados podrá suspender y/o cancelar las operaciones y transacciones habilitadas en EL PORTAL WEB, de acuerdo a los análisis internos. e) Reflejar diariamente en EL PORTAL WEB la totalidad de los movimientos efectuados sobre cada una de las cuentas judiciales. f) En los casos en que se presente repudio de una operación realizada exitosamente por el usuario, EL BANCO remitirá a EL CONSEJO el registro de la operación, el cual deberá contener: la fecha, hora, usuario, tipo de operación, valor y dependencia o despacho judicial que la realizó. g) Las demás obligaciones que se deriven del Convenio y demás normas y reglamentos que rigen la administración, depósito y custodia de los depósitos judiciales. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONSEJO autoriza expresamente a EL BANCO para efectuar los ajustes necesarios en las cuentas judiciales, cuando a esto se vea obligado a causa de errores operativos o del sistema, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha en que tenga lugar la operación errada; para tal efecto, EL BANCO, deberá presentar los soportes del ajuste correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su ejecución, informando las razones de su realización. EL CONSEJO, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo de esta información, deberá efectuar las conciliaciones pertinentes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes podrán formular las observaciones o solicitar las aclaraciones a que haya lugar en relación con las conciliaciones y operaciones efectuadas, las cuales deberán ser resueltas dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva reclamación. OCTAVA.- MODERNIZACIÓN O INNOVACION TECNOLOGICA: A petición de cualquiera de las partes de manera armónica en concordancia con las normas vigentes, se podrán incorporar a los aplicativos institucionales funcionales, modificaciones tecnológicas que sean viables jurídica, técnica y operativamente para las dos entidades que redunden en mejoras dentro del proceso de la administración y manejo de los depósitos judiciales para lo cual se establecerán planes y cronogramas concertados de común acuerdo. NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE EL BANCO. EL BANCO se compromete a cumplir los términos aquí establecidos para la prestación de los servicios. Sin embargo, estará exento de responsabilidad por su incumplimiento, cuando se presenten errores en la información suministrada por EL CONSEJO. De igual forma, EL BANCO prestará toda la colaboración que esté a su alcance para el mejor desarrollo del presente convenio. DECIMA.- VIGENCIA: El presente convenio se mantendrá vigente durante el tiempo que EL BANCO conserve la administración y custodia de los depósitos judiciales. DECIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Para el desarrollo del presente convenio se llevarán a cabo las labores de seguimiento y evaluación bimestral durante los primeros seis meses y posteriormente en forma semestral, con el propósito de analizar las condiciones operativas del servicio y efectuar los ajustes pertinentes y procedentes. Los responsables de realizar las labores de seguimiento y evaluación del presente convenio serán, por parte de EL BANCO, el Profesional Sénior de la Unidad de**

**CONVENIO OPERATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS RESPONSABILIDADES, PROTOCOLOS E INSTRUCCIONES PARA EL MANEJO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES A TRAVES DEL PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES.**

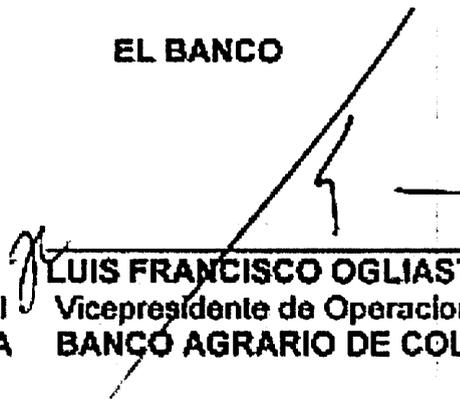
Servicios Electrónicos de Depósitos Judiciales, quien haga sus veces o su delegado, y por parte de EL CONSEJO, el Director Administrativo de la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, quien haga sus veces o su delegado. **DECIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las Partes y se suscribe en desarrollo del Acuerdo PSAA15-10319 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. **DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES:** Cualquier modificación de este convenio, deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito. **DÉCIMA CUARTA.- DIRECCIONES DE LAS PARTES.** Para todos los efectos las partes radicarán la correspondencia que surja en desarrollo del convenio, en las siguientes direcciones: La dirigida a EL CONSEJO en la Calle 72 No. 7- 96 Bogotá D.C., y la dirigida a EL BANCO en la Carrera 8 No. 15-43 Piso 10. Para constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 25 días del mes Abril de dos mil dieciséis (2016).

**EL CLIENTE**

**EL BANCO**



**CELINEA ORÓSTEGUI DE JIMÉNEZ**  
Directora Ejecutiva de Administración Judicial  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



**LUIS FRANCISCO OGLIASTRI GIL-FALCO**  
Vicepresidente de Operaciones  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.